

LUNES, 17 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 157

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2015-10107 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios debe dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible, evitando esperas innecesarias por parte de los vecinos.

Considerando que el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán en materia de sus propias competencias delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos y unidades administrativas que de ellos dependan.

Considerando que la delegación de firmas no altera la competencia del órgano delegante.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,

Por el presente, he resuelto:

1º. Delegar la firma del alcalde para los certificados de empadronamiento, en el caso de ausencia de este de su despacho oficial por atender tareas oficiales fuera de la localidad u otras causas que puedan suponer la paralización o retraso innecesario de la gestión municipal en la adecuada atención a los vecinos en la segunda teniente de alcalde doña María Rocío Herrero González.

2º. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar que se firma por delegación del sr. alcalde.

3º. Notificar el presente Decreto a los interesados en forma legal y proceder, para mayor garantía y conocimiento, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 29 de julio de 2015.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2015/10107

CVE-2015-10107